



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 33 /2019

San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve. Admitida la solicitud de información interpuesta por XXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“Procedimiento sancionatorio aprobado por el Pleno del CNJ en el año 2019”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos ha manifestado que el documento solicitado a la fecha no se encuentra aprobado, ya que está en estudio de cada uno/a de los /las señores Consejales según lo acordado en el punto seis del acta diecisiete de fecha siete de mayo del presente año.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: No es posible entregar la información solicitada por no estar aprobada, ya que está actualmente se encuentra en estudio de los/as señores Consejales de conformidad al acuerdo antes referido.- **NOTIFIQUESE.**


Lic. José Manuel Archila
Oficial de Información.



NOTA: El Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura
ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron
eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de
conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Al público en General:

El suscrito Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, declara la inexistencia de los anexos de la solicitud de información con referencia UAIP /No33/ 2019 debido a que la información requerida aún se encuentra en proceso de elaboración y Para conocimiento del público en general se extiende la presente acta a las doce horas, del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.


Lic. José Manuel Archila
Oficial de Información.

The official seal is circular and contains the text 'UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA' around the top and 'CNJ - YCJUD' at the bottom. In the center of the seal is the coat of arms of El Salvador.